

DE
HA
JUSTA-
ESEN-
PAÑIA
S RAI-
RSO-
R TE-
QUE-
POR
CRIP-
DOMI-
ANDO
D IZU-
PAÑIA
S RAI-
RSO-
R TE-
QUE-
POR
CRIP-
DOMI-
PRES-
EX-
STICIA
LO CI-
a 19
5h00.-
nto de
ud del
En lo
ante-
ne los
exigi-
trámite
a de
405 y
niento
a mis-
ra que
no de
niento
el Art.
niento
eman-
A, al
COM-
BIE-
s per-
tenido
tingui-
scrip-
o. De
3, del
vil, se
da en
para
Regis-
tando-
cular.-
seño-
indico

Procurador síndico del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito, agréguese al proceso la documentación que acompaña.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 438 del Dr. Jhonny Sánchez.
F) Dr. FELIPE GRANDA AGUILAR JUEZ (e)

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndoles a los demandados la obligación que tienen de señalar casillero para recibir sus futuras notificaciones.- Quito, 30 de Noviembre del 2001.
LCDO. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO
hay un sello
jg/12747/A.P.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A FRANCISCO RONDAL Y MARIA ELENA MAILA
EXTRACTO
ACTORA: María Lucinda Rondal Maila
DEMANDADOS

Francisco Rondal y María Elena Maila

CAUSA: Prescripción Extraordinaria de Dominio

TRAMITE: Ordinario No. 569-2002 (Elizabeth Cedeño)

PROVIDENCIA:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO.- 03 de Septiembre del 2002, las 11h24.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio ordinario, con la misma, córrase traslado con apercibimiento en rebeldía a los demandados FRANCISCO RONDAL Y MARIA ELENA MAILA mediante tres publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional editados en esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos.- De conformidad con el artículo 1.053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- Cuéntese con el Ilustre Municipio de Quito.- Agréguese a los autos el documento adjunto.- Notifíquese.

F) Dr. Jorge Coronel Tapia
JUEZ
LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE

Vega, por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía.- Cítese a la demandada de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en éste Distrito Metropolitano de Quito,

apercibimiento en rebeldía conforme lo determina el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil. Inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón como lo determina el Art. 1053 del Referido Cuerpo Legal. Cuéntese con los personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de

dicial señalado por el actor.- Notifíquese.- f) Dr. Felipe Granda Aguilar.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de noviembre del 2001.- Las 09h00.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. De acuerdo con la doctrina y la juris-

de
de
ap
pi

02 OCT. 2002 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
19473.01
EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOKOL S.A.

Se comunica al público que la compañía SOKOL S.A. aumentó su capital en US\$ 999,96 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de mayo del 2001 y el 18 de julio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°02.Q.IJ.2849 de 02 AGO. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 1.200,00, está dividido en 1.200 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 02 AGO. 2002.

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE JURIDICO DE
LA OFICINA MATRIZ

#/2024583a.c.

LA HORA 2-OCT-2002